

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 25 de Julio de 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 706, interpuesto por D. Pedro Pérez Delgado y otro, contra sentencia del Juez de primera instancia de Benavente, en expediente con doña Marcelina Cordero:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por el demandante, confirmando, en su consecuencia, el fallo apelado.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 797, interpuesto por D. Manuel Lara Tirado, contra fallo del Juez de primera instancia de Benavente en expediente con D. Timoteo Martínez Rodríguez:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 16 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 842, interpuesto por D. Felipe Carbajo y otros contra fallo del Juez de primera instancia de Benavente en expediente con D.^a Isabel Tordesillas:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, fijando la rebaja en el 45 por 100 de la pactada.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 839, interpuesto por D. Zacarías de Antón y otros contra fallo del Juez de primera instancia de Benavente en expediente con D. Arturo Santigosa:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y devolver el expediente al Juzgado para que celebre juicio arbitral, practicando en el mismo las pruebas oportunas y fallando, según sus resultados y con arreglo a derecho, con suficientes elementos de juicio.

Madrid, 19 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

(«Gaceta» del 26 de Julio de 1932.)

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 840, interpuesto por D. Fernando Mielgo y otro, contra fallo del Juez de primera instancia de Benavente, en expediente con D. José Gil Barrios:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada, fijando la rebaja de la renta del año agrícola pasado en el 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 16 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 798, interpuesto por el arrendatario D. Cesáreo Rubio Martínez contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D. Manuel Cachón Rubio:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 18 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 799, interpuesto por los arrendatarios D. Pedro Rodríguez y otros contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D. Manuel Madrigal de Prada:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 18 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.012 interpuesto por D. José Brime y otros contra fallo del Juez de primera instancia de Benavente en expediente con D.^a Isabel de Tordesillas y Fernández Casariego:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juzgado, en cuanto a la proporción de la renta a pagar, quedando ésta reducida a las dos terceras partes de la pactada en especie.

Madrid, 19 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Se encarga a los Párrocos, Cofradías religiosas y demás personas o entidades interesadas, que las instancias dirigidas a este Gobierno en súplica de autorización para celebrar procesiones y demás actos religiosos que hayan de verificarse fuera de los templos, se remitan con la debida antelación para dejar el margen de tiempo que se invierte en las diligencias que deben preceder a la concesión del permiso.

Zamora 20 de Julio de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

Jefatura de Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 269, 270 y 271 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.414'32 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 942'43 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 16 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 942'43 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio,

presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2138

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 301 al 306 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 34.319'77 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.029'59 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 16 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.029'59 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2140

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 270 al 273 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 41.567'10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.247'01 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 16 de Agosto próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose

desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.247'01 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2139

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 318 al 321 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.296'70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 698'90 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 698'90 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora y Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2141

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 363 al 364 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 18.344'80 pesetas, debiendo

quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 550'34 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 550'34 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora y Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2142

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 406 al 408 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.099'86 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 723 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 723 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones.

Zamora y Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2143

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de segundo orden de Zamora a Fermoselle, de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.161'96 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 724'86 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 724'86 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta del 27*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones.

Zamora y Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2144

Servicio Agronómico Catastral

Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores propietarios, de la riqueza rústica, de los términos municipales que al final se relacionan, que a partir de 1.º de Agosto próximo, estarán expuestas durante ocho días, las relaciones de propietarios, con los aumentos de riqueza imponible, de conformidad con la declaración hecha por los mismos, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 4 de Marzo de 1932.

Zamora 25 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-2163

Relación que se cita.

Algodre, Andavías, Carrascal, Coreses, Cubillos, Fontanillas de Castro, Hiniesta (La), Madridanos, Monfarracinos, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Moreruela de los Infanzones, Roales, San Cebrían de Castro, Tardobispo, Valcabado, Zamora, Bustillo del Oro, Castro nuevo, Pozoantiguo, Tagarabuena, Toro, Vezdemarbán, Villardondiego, Villalazán, Cañizo, Cerecinos de Campos, Granja de Moreruela, Revellinos, San Agustín, Tapiotes, Vega de Villalobos, Villafafila, Villalba de la Lampreana, Fadón, Torrefracades y Manganeses de la Lampreana.

Distrito forestal de Zamora.

Servicio Piscícola.

En virtud de lo que dispone el artículo 32 del vigente Reglamento de Pesca fluvial, queda prohibido en absoluto desde 1.º de Agosto al 15 de Febrero la pesca del salmón, trucha de mar y trucha común en aguas de dominio público, a excepción de la que se practique con caña; debiendo en este caso ser transportado el pescado obtenido por el propio pescador para su consumo.

Lo que se hace público para su difusión y conocimiento de los interesados.

Zamora 15 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R-2149

Jefatura del Distrito minero de Salamanca

Provincia de Zamora

RELACION de expedientes de registro y de las operaciones de reconocimiento y, en su caso de demarcación, que se practicarán por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, en los días, minas y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término donde radica	Clase de mineral	Hectáreas	Nombre y apellidos del interesado	Vecindad	Minas colindantes
Del día 26 del corriente al 2 del próximo mes de Agosto							
825	Calabor	Pedralba la Pradería	Hierro	40	D.ª Carmen Sacristán de Galarza	Zamora	Ninguna

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; surtiendo esta notificación los mismos efectos legales que si fuera personal para todos los interesados que no residan en esta capital y carezcan de persona que legalmente le represente, según se dispone en el artículo 135 del citado Reglamento de Minas vigente.

Salamanca 16 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.
Encargo a todas las autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios que le reclame el personal facultativo encargado de realizar dichas operaciones.

Zamora 23 de Julio de 1932.—El Gobernador, José Escudero Bernícola.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Unica zona de Toro.

Pueblo de Fresno de la Ribera.

Contribución territorial.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1928 y 1929.

Don Manuel Sierra de Castro, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la única zona del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial riqueza rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta Oficina Recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de los pueblos que se indican se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso; y como indicados deudores no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y los hagan efectivos o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, son los que a continuación se detallan.

	Pesetas
<i>Pueblo de Fresno.</i>	
Juan Aparicio	14'95
Isidro Delgado Gutiérrez	0'15
Emeterio Morais Blanco	0'36
<i>Pueblo de Algodre.</i>	
Juan Morais Blanco	0'36
Saturnino Morais Blanco	0'36
<i>Pueblode Fresno.</i>	
Jenaro Palazuelo Esteban	0'36
<i>Pueblo de Coreses.</i>	
Telesforo Pérez Alonso	1'10
Félix Salgado Alonso	1'51
<i>Pueblo de Fresno.</i>	
Isidro Salgado Gutiérrez	5'35
<i>Pueblo de Villalazán.</i>	
Antonio Salvador	2'64
<i>Pueblo de Toro.</i>	
Valentín Sambricio	22'27
<i>Pueblo de Fresno.</i>	
Ramón Santos Gómez	0'10
<i>Pueblo de Coreses.</i>	
Tomás Esteban Escudero	1'19
<i>Pueblo de Fresno.</i>	
Nemesio Carazo Fernández	0'25
<i>Zamora.</i>	
Filomena Vergel Roseldi	6'19

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Fresno de la Ribera a 28 de Junio de 1932.—El Recaudador, Manuel Sierra. R-2110

Segunda zona de Bermillo de Sayago

Recaudación ejecutiva.

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Derechos Reales con la Hacienda, contra varios deudores de sus respectivos términos municipales, se ha dictado con fecha 23, 1, 2, 22 y 13 de Febrero último la siguiente

Providencia. — Cúmplase lo mandado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en la providencia anterior, y en su consecuencia, procédase a incoar el oportuno expediente de apremio contra los deudores que expresa la certificación cabeza de este expediente por débitos de Derechos Reales con la Hacienda, en la forma que dispone el artículo 134 del Estatuto de Recaudación de apremios de 18 de Diciembre de 1928, requiriéndoles al efecto de inmediato pago, con la advertencia de que si lo realizan durante los diez días siguientes, vendrán obligados tan solo a satisfacer el recargo del diez por ciento sobre el débito, y que transcurrido este plazo será exigible el veinte por ciento. Y que una vez pasado dicho plazo sin que hayan satisfecho sus débitos, costas y gastos del expediente, se procederá al embargo de sus bienes en la forma que disponen los artículos 85 y 86 de dicho Estatuto, librándose si necesario fuera, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia en la forma que dispone el artículo 151 de repetido Estatuto. Deudores a quien se refiere la providencia anterior, con expresión de sus débitos.

Pueblo de Cabañas.

Herederos de Félix de la Fuente Borrego	43'92
Francisca de la Fuente Borrego	93'47
Paulino de la Fuente Borrego	93'47
Feliciano de la Fuente Borrego	93'47

Pueblo de Fadón.

Herederos de Pascual Andrés Pintado	74'25
-------------------------------------	-------

Pueblo de Fornillos.

Encarnación Rodríguez	24'94
Herederos de Francisco Socoto	14'03
Los hijos de Francisco Socoto	50'32

Pueblo de Peñausende.

Herederos de Vicenta Arribas Martín	7'54
Manuel Falcón Arribas	1'35
Francisco Falcón Arribas	1'35
Juan Antonio Falcón Arribas	1'35
Heliodoro Falcón Arribas	1'35

Pueblo de Sobradillo.

Herederos de Rafael Roncero Rodríguez	22'83
Francisca Rodrigo Colmenero	35'35
Francisco Rodrigo Colmenero	5'23
Isabel Roncero Rodrigo	17'23
Ángel Roncero Rodrigo	17'23
Constantino Rancero Rodrigo	17'23
José Roncero Rodrigo	17'23
Hilaria Roncero Rodrigo	17'23

Y como de las gestiones practicadas por esta Oficina recaudatoria, los deudores anteriormente expresados, apesar de figurar como vecinos de sus respectivas localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso; y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y demás del Estatuto de Recaudación vigente, por lo que es imposible hacerles los respectivos requerimientos, procédase a notificarles la anterior providencia de apremio por medio del presente edicto que se fijará en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales del domicilio de los deudores y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan indicados deudores en los expedientes de apremio que se le sigue, señalen domicilio o representante legal con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 y demás de repetido Estatuto.

Bermillo de Sayago 18 de Julio de 1932. — El Recaudador, Manuel Vicente.

BENAVENTE

Pliego de condiciones para la adquisición de solares con destino a la construcción de Escuelas Nacionales de niños, segundo concurso.

1.º El Ayuntamiento de Benavente abre público concurso para la adquisición de solares

destinados a la construcción de Escuela nacional graduada de niños, con arreglo a las siguientes bases.

2.º Las proposiciones debidamente reintegradas con póliza de la clase 6.ª y sello municipal de 0'50 pesetas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Serán encerradas dentro de un pliego sellado y lacrado a voluntad del presentador.

3.º Las referidas proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que a continuación se expresa, adquiriendo los solicitantes la obligación de acatar el fallo que edicte la Corporación, sin derecho a reclamación, si el servicio no le fuese adjudicado.

4.º Los solares estarán necesariamente emplazados en la parte izquierda de la población, tomándose como línea divisoria la formada por la dirección de Avenida de Pablo Iglesias, Nuñez Granés, calle del Capitán Galán, Plaza de Alejandro Lerroux y calle de Eduardo Dato.

Tendrán la capacidad necesaria para el emplazamiento del grupo escolar de tres secciones, con sus dependencias y patio de recreo.

Se hallarán emplazadas en sitio sano e higiénico y en debidas condiciones para dotarles de los servicios de aguas potables y alcantarillado.

5.º La adjudicación de la subasta no será firme hasta que el solar y emplazamiento sea aprobado por la Superioridad, conforme a las normas que rigen la construcción de edificios escolares con subvención o intervención del Estado.

Hasta tanto que referida aprobación no sea otorgada por la Superioridad, el propietario adquiere la obligación de no disponer del solar, haciéndose responsable ante la Corporación municipal, conforme a las vigentes leyes civiles, de la infracción de esta disposición.

6.º Una vez cumplido el requisito consignado en el artículo 5.º, el adjudicatario queda obligado a otorgar a favor del Ayuntamiento, escritura pública de compra-venta. Los derechos e impuestos que se devenguen serán de cuenta de la Corporación municipal, con excepción de los que sean necesarios para preparar la titulación en forma de ser inscribible en el Registro de la Propiedad, los que serán del cargo del adjudicatario, así como la escritura notarial.

7.º Al día siguiente de transcurridos los veinte de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se constituirá la mesa presidencial en el Salón de Actos de la Casa Consistorial y su hora de las doce de la mañana.

La referida mesa integrada por la Comisión informativa de Instrucción pública, procederá a la apertura de pliegos en acto público, consignándose en acta el resultado de ello.

Posteriormente y previo detenido estudio, propondrá a la Corporación municipal el nombre de la proposición que entiende debe de aceptarse con carácter provisional, a fin de que por ésta se acepte o se rechace hasta hacer la adjudicación definitiva en la forma prevenida en el artículo 5.º

8.º En todo lo no prevenido especialmente en este pliego de condiciones regirá el vigente reglamento de contratación municipal.

9.º Las proposiciones se adaptarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don, vecino de, provisto de cédula personal del corriente ejercicio, enterado de las condiciones en que la Corporación municipal de Benavente anuncia concurso para la adquisición de solares con destino a la construcción de Escuelas nacionales graduadas, conforme en un todo con las mismas, según fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, correspondiente al día de 193, ofrece en venta a expresada Corporación el solar siguiente:

Mide una extensión superficial de metros cuadrados.

Se halla emplazado en la calle o plaza de Red de alcantarillado mas cercana, la de la calle o plaza de

Red de aguas potables mas cercana, la de la calle de

Desnivel del solar con respecto al alcantarillado metros.

Desnivel del solar con respecto a la red de aguas metros.

Precio del solar: Al contado, pesetas; en, plazos de un año, pesetas.

Figura inscripto en el Registro fiscal de edificios y solares a nombre de Don

Figura inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Don

Titulación que posee

Otras condiciones especiales.

Benavente 15 de Julio de 1932. — El Alcalde, A. Rodríguez. R-2158

CAÑIZO

Don Severino Olea García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañizo.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento que presido, fecha 10 de Julio, entre otros particulares acordó, que no estando amojonada la línea jurisdiccional o divisoria con el pueblo de San Martín de Valderaduey y éste de Cañizo, se proceda al amojonamiento por haber disconformidad entre los dos pueblos y que se le comuniquen este acuerdo al Ayuntamiento de San Martín y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres BOLETINES seguidos el deslinde y amojonamiento, poniendo hitos o mojones a donde se crea necesario; cuya operación dará principio al tercer día hábil de terminado dicho anuncio, dando principio a las nueve horas, con asistencia del Ayuntamiento o Comisión que mande el Ayuntamiento referido de San Martín, debidamente autorizado, por el sitio denominado el Teso de San Isidro, raya con Villafáfila, con dirección en línea recta al Este al teso titulado Machotordo y de éste al Teso Triguilla en una finca de Benigno Toranzo Vecino; de ésta, en línea recta a Juncallejas, quedando la laguna para la parte de San Martín y de ésta a la rambla de la carretera en Farradales, camino de Benavente; y de esta, atravesando el prado de D. Emilio Olea, por la orilla del molino, quedando este para la parte de San Martín; y de éste, en línea recta, por la lindera de tierra de Pesca en una finca de herederos de Federico Carnero, quedando esta finca para la parte de Cañizo; de ésta a la lindera de Herráñlico de una finca de Leonides García y de ésta en dirección al Coto al Teso de las Vacas, quedando el teso para la parte de Cañizo, a la salida de la senda Marranera.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario y entidad interesada de San Martín para que asistan a la operación que se interesa y formalizar el expediente de deslinde.

Cañizo 18 de Julio de 1932. — El Alcalde, Severino Olea. R-2116

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados para toda clase de ganados los pastos de rastrojo y barbechera de las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de Milles de la Polvorosa los vecinos del mismo Felipe Ferreras, Aurelio Cid, Ángel Neches, Bernardino Ferreras, Esteban Gómez, Federico Robles, Calixto Robles y Valeriano Fernández.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de Viñuela de Sayago, los vecinos del mismo Matías Pérez Arenales, Gerardo Fuentes Moralejo, Simón Prieto Herrero, Marcelino Burrieza Martín, Gabriel García Rodríguez, Francisco Escudra Nieto, Sebastián García Viñuela, José Pérez Labrador, Ramón Pérez Viñuela, José Prieto Martín, Antonio Calles Prieto, Clotilde Esteban Román y Joaquín Zapata Fernández,

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.